



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 042/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota con registro CM-1779/2022, presentada por Vidal Churqui Rodríguez, Mario Hilario Z. y Mario Cruz Zarate, Central Ejecutivo, Autoridad Originaria de Tacchi y Autoridad de Deportes y Cultura de la Centralía de Quila Quila, mediante la cual y conmemorando los "460 Años de Aniversario de la Centralía Única de Comunidades Originarias de Quila Quila", solicitan se realice Sesión de Honor del Concejo Municipal en su sede de la misma comunidad.

Que, conforme al Art. 302 núm. 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los "460 AÑOS DE ANIVERSARIO DE LA CENTRALIA ÚNICA DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE QUILA QUILA (DISTRITO - 8)", acto solemne que se llevará a cabo el día miércoles 14 de septiembre de 2022, a horas 09:00 en la comunidad de Quila Quila Distrito 8.

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

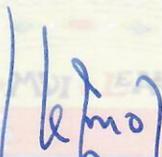
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

